

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 087
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Apuestas e Inversiones la Millonaria S.A.
Demandado: Jhon Andrés Saucedo Blandón
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00272-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO	FEBRERO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	MARZO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	ABRIL	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	MAYO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	JUNIO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	JULIO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	AGOSTO	2020	\$ 150.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	SEPTIEMBRE	2020	\$ 150.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	OCTUBRE	2020	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	NOVIEMBRE	2020	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	DICIEMBRE	2020	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	ENERO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	FEBRERO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	MARZO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	ABRIL	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	MAYO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	JUNIO	2021	\$ 49.824
SUBTOTAL DE LA OBLIGACIÓN			\$ 2.638.464
CLAUSULA PENAL			\$ 480.000
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN			\$ 3.118.464
ABONOS DEL DEMANDADO			
TOTAL ABONO			\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO			\$ 3.118.464
COSTAS			\$ 100.800

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por las sumas de dinero correspondientes a los cánones de arrendamientos debidos por el demandado desde el mes de febrero de 2020 al mes de julio del mismo año, y por los que se siguieran causando hasta que se produjera la entrega del inmueble, que según el demandante acaeció en el mes de junio de 2021, y por la suma de \$480.000 por concepto de cláusula penal, este Juzgado, habiendo verificado la liquidación aportada, y considerándola ajustada a las disposiciones del numeral 3 del artículo 446 del Código General del

Proceso, impartirá su aprobación, anotando que a la misma se le adicionará la suma de \$100.800 correspondientes a las costas aprobadas, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A.**, contra **JHON ANDRÉS SAUCEDO BLANDÓN**, por las razones expuestas en precedencia, adicionándose la suma de \$100.800 correspondientes a las costas aprobadas, para un total de **\$3.219.264**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e949593b936aac223e80aa98d326f6647d2e438ae31120b1d13e5604129a596**

Documento generado en 19/01/2023 03:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>